

## «Estado Pactante» y conflicto por la tierra en Jujuy (Argentina). Anotaciones sobre el litigio en la hacienda de Valle Grande en el siglo XIX

por

Cecilia A. Fandos<sup>1</sup>

CONICET – Universidad Nacional de Jujuy (Argentina)

---

*Considerando las vertientes historiográficas que subrayan el carácter negociado-pactado del Estado liberal del siglo XIX, en este trabajo se sostiene que la transferencia de la hacienda de Valle Grande (Jujuy, Argentina) de manos de sus propietarios a quienes allí vivían y trabajaban fue una vía de solución a la extendida y compleja disputa por estas tierras. Se analiza en contexto y en contenido la denuncia de 1882 contra los derechos de propiedad allí ejercidos y se reconstruyen los acontecimientos vinculados a la tenencia de la tierra, los actores sociales y las actuaciones desarrolladas entre las décadas de 1830 y 1870, como prueba de esa principal conjetura.*

PALABRAS CLAVES: *liberalismo; derechos de propiedad; relaciones de poder; Jujuy; siglo XIX.*

---

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Fandos, Cecilia A., “«Estado Pactante» y conflicto por la tierra en Jujuy (Argentina). Anotaciones sobre el litigio en la hacienda de Valle Grande en el siglo XIX”, *Revista de Indias*, LXXXII/285 (Madrid, 2022): 453-482. <https://doi.org/10.3989/revindias.2022.014>.

Entre las múltiples características que ha reportado el orden liberal implantado en el siglo XIX se destaca la configuración y las reconfiguraciones de las relaciones de propiedad. Sin duda, el eje liberalismo/propiedad cubre una buena parte de la literatura histórica latinoamericana. El liberalismo agra-

---

<sup>1</sup> [cecifandos@gmail.com](mailto:cecifandos@gmail.com), ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-2699-7913>

rio inicialmente fue estudiado a partir del plano jurídico/legal y fue concebido como un compacto de medidas racionalmente coherentes, unitarias y exitosas. En las indagaciones más recientes de la temática se incorpora al análisis las prácticas derivadas de esas medidas, situadas en múltiples espacios locales y las respuestas accionadas desde las bases sociales de esos contextos rurales. Así se constata que los resultados no siempre fueron, a raja tabla, congruentes con el programa diseñado por los creadores y profetas directos del modelo liberal<sup>2</sup>.

Ese desplazamiento de miradas emerge de la incesante revisión del «liberalismo», sobre la que insiste inacabadamente la historiografía. Los estudios actuales de la temática subrayan la naturaleza plural de la experiencia liberal<sup>3</sup>. Como muestra fehaciente del carácter relativo —o plenamente histórico y dinámico— que comporta el concepto, se reconocen categorías como las que hablan del «rostro social» del liberalismo<sup>4</sup>; o de un «liberalismo popular»<sup>5</sup>, y otros tantos posibles «ismos».

Más allá de las distinciones nominales este grupo de estudio comparte, como mar de fondo, la crítica a la concepción del Estado como Leviatán y, más bien destacan su carácter negociado-pactado, al significar en su esencia complejas relaciones de poder<sup>6</sup>. También los agrupa la importancia que se

---

<sup>2</sup> En vista a referir situaciones geográficas y socio-históricas variadas citamos los siguientes estudios que arriban a este tipo de conclusiones: Ducey, 1989. Irurozqui Victoriano, 1993. Barragán, 2012.

<sup>3</sup> Sería improbable de verificar en este texto un tratamiento exhaustivo de los aportes sobre los estudios que focalizan la temática del liberalismo en relación a la construcción de los Estados republicanos y los diversos sectores sociales involucrados en ese proceso. La riqueza de conjunto radica, precisamente, en una multiplicidad de variables analizadas (propiedad, impuestos, ciudadanía y política, servicio militar, entre otros) y de contextos espaciales y recortes temporales que secuencian diversas etapas del liberalismo en el «largo siglo XIX».

<sup>4</sup> Este es el término que utiliza Cecilia Méndez para repensar la noción oligárquica de los liberales peruanos más corriente en la formación del Estado republicano y añadir a esa visión el componente de un «contenido social» del liberalismo contemplativo de los sectores populares, en las primeras décadas post-independiente (Méndez, 2004).

<sup>5</sup> Mallón, 2003 [1995]. Guardino, 2001 [1996]. Thompson, 1997. Los estudios de estos autores matizan el efecto negativo del liberalismo en los pueblos indígenas al subrayar el ejercicio de autogobierno de los pueblos y la extendida intervención de grupos subalternos en los ayuntamientos, la apelación a las garantías constitucionales como armas legales de defensa de sus intereses, el manejo de las fuerzas militares locales y el control de cabecillas indígenas de las guardias nacionales. También sostienen que el uso y adopción del discurso liberal por parte de estos grupos fue una herramienta oportuna en sus negociaciones y alianzas políticas. De la constatación de esas experiencias surge la categoría «liberalismo popular». Para un análisis historiográfico de estas lecturas revisoras del liberalismo en América Latina, véase Thompson, 1999.

<sup>6</sup> Joseph y Nugent, 2002.

atribuye a la constitución de poderes locales, que son necesarios de conocer y desentrañar; así como el irrefutable reconocimiento de la capacidad de agencia que reportan los sectores subalternos en múltiples contextos de dominación<sup>7</sup>. En conjunto, estos estudios relativizan el extraordinario poder de cambio del liberalismo, reconocen diversos momentos de su implementación, destacan las posibilidades de reacomodos, realineaciones y la ampliación de las bases sociales en su performance<sup>8</sup>.

En consonancia con estos preceptos, el «Estado pactante», con el que encabezamos el título de esta contribución, es el nombre que emplea Barragán para pensar en larga duración el Estado de Bolivia en sus relaciones con la sociedad organizada y subalterna. La misma autora atribuye como origen de esa idea la conceptualización de «pacto de reciprocidad» de Platt<sup>9</sup>. En su contenido genérico el concepto refiere a las relaciones políticas institucionalizadas entre grupos con poderes diferenciales y desiguales, que admiten marchas y contramarchas en el ejercicio de ese poder desde el vértice, como consecuencia de las presiones, solicitudes y acuerdos emanados desde las bases. No se trata, claro está, de las grandes conquistas populares procedentes de las revoluciones —o de la «Revolución con R mayúscula» agrega Barragán— aunque sí trascendentales en la dimensión de ciertos actores y momentos. Ciertamente, esas «pequeñas y continuas movilizaciones, las demandas, las resistencias, la búsqueda de soluciones, planteamiento de alternativas, etc., han sido parte de la historia y no pueden invisibilizarse ni menospreciarse. Es una manera de reconocer las luchas, los logros y los legados de los actores y sujetos del pasado»<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> Tanto el peso de los contextos locales como la validación de la agencia de los sectores dominados para explorar las tramas del liberalismo rural son tratados por Falcón y Ducey. Efectivamente, la noción de la complejidad y la dialéctica del poder, que emplea la primera autora, destaca que la interrelación entre los promotores de «los anhelos modernizadores» (gobernantes e intelectuales) y quiénes eran los sujetos destinatarios y directamente afectados por las políticas de desvinculación y de individualización de los recursos de uso común (tierra, aguas y pastos), así como por el impulso de la unificación en torno a la propiedad privada, puso en juego diversos intereses, respuestas y luchas; y, en consecuencia, marcó un curso «enmarañado, lento, trunco y caótico» del liberalismo agrario (Falcón, 2015: 115-116). Por su parte, Ducey resalta la dimensión local para medir y evaluar la creación del orden liberal en el medio rural, acción que necesariamente debía quedar en manos de los administradores locales por mucho tiempo enraizados con las instituciones coloniales (Ducey, 2015: 233-237).

<sup>8</sup> Escobar Ohmstade, Falcón y Sánchez Rodríguez, 2017: 11-16.

<sup>9</sup> En el acuerdo una parte, el Estado, reconocía el derecho de propiedad comunal de los ayllus y la contraparte, las comunidades indígenas, se obligaba al pago del tributo. Se trataba de una compleja red de obligaciones y contra-obligaciones entre esas partes, sobre la base de una moral protectora y paternalista del Estado (Platt, 1982: 101).

<sup>10</sup> Barragán, 2015: 109.

La provincia de Jujuy<sup>11</sup> ubicada en el extremo noroeste de la Argentina —en el rincón limítrofe con Chile y Bolivia—, a comienzos de la etapa republicana presentaba como patrón de tenencia de la tierra un predominio de la propiedad privada, con origen en mercedes coloniales. Mucho más precaria era la pervivencia de los pueblos de indios y la presencia de propiedades comunales<sup>12</sup>. Luego, los derechos sobre la tierra, las formas de tenencia y de propiedad que se refundaron en esta región durante el siglo XIX, por lo general, coadyuvaron la formación patrimonial de los grandes fundos privados. Jujuy pasó a ser reconocido como territorio con imperio de la hacienda y el latifundio<sup>13</sup>.

Al entrar en diálogo con las vertientes interpretativas del liberalismo reseñadas, nos interrogamos si ese patrón de fuerte concentración de la tierra, que en la bibliografía se pondera como principal resultado de los cambios agrarios operados desde fines del siglo XVIII y durante la siguiente centuria, refleja por sí mismo el enmarañado recorrido que siguieron las relaciones de propiedad durante toda esa etapa. Así, al prestar atención al orden de preguntas y miradas que reportan los estudios del liberalismo y a medida que la historiografía interpela los procesos de reparto de la tierra bajo ese prisma, surten más pruebas del corriente cuestionamiento que debieron afrontar la mayor parte de las propiedades existentes en Jujuy —grandes, pequeñas, privadas, indígena, eclesiásticas— durante el siglo XIX.

Sin duda, apenas traspasada la independencia de España, los primeros derechos suprimidos fueron los de la colonial figura de propiedad comunal. Pero en el proceso, corriendo distinta suerte, también fueron controvertidos los derechos que se detentaban sobre grandes haciendas. Efectivamente, el dominio de esas propiedades fue pugnado mediante denuncias públicas que entablaron el grupo de sujetos que vivían y trabajaban en las fincas, a través de las cuales proclamaron la ilegalidad de los títulos de los patrones. Algunas de estas imputaciones fueron acompañadas con expresiones de violencia. En ocasiones la pervivencia de una larga y vigorosa conflictividad social entre esos arrendatarios y los dueños de las tierras, así como por viejos y nuevos pleitos entre propietarios vecinos, terminaron por socavar la potestad de muchos. En consecuencia, los derechos de esas propiedades debieron rubricarse y sanearse siguiendo dilatados procedimientos judiciales y administrativos de deslinde y mensuras.

---

<sup>11</sup> La actual provincia de Jujuy se conformó como tal luego de conseguir su autonomía política de la provincia de Salta en 1835, desde la vigencia de la Real Ordenanza de Intendencias de 1872 había funcionado como una tenencia subordinada de la Intendencia de Salta del Tucumán del Virreinato del Río de la Plata.

<sup>12</sup> Sica, 2016.

<sup>13</sup> Rutledge, 1987.

En ese orden de problemáticas, centramos la escala de observación de esta investigación en el territorio de Valle Grande. Como se conoce, en la década de 1880, luego de la denuncia presentada por los pobladores de la zona, el gobierno de la provincia de Jujuy intercedió con los propietarios para fraguar, con ayuda del Estado, el traspaso por compra-venta a los ocupantes arrendatarios de esa gran hacienda<sup>14</sup>. Algunos de los miembros de familia Valle, una de las principales que ejercía la propiedad de la hacienda de Valle Grande en el siglo XIX, fueron quienes sellaron el contrato de venta con los arrendatarios. Nuestro interrogante principal es ¿Por qué se vendieron estas tierras? Si bien la acción de traspaso coincidió con la existencia y puesta en práctica de un programa político de afianzamiento de la propiedad privada en Jujuy, canalizado en la figura de Eugenio Tello en la década de 1880, entendemos que fue fundamentalmente el nivel de conflictividad existente el principal factor que desencadenó la transferencia. El análisis que proponemos prueba que la disputa por estas tierras era compleja y bastante anterior a los años inmediatos del traspaso.

El documento que contiene la denuncia comparte varios argumentos exhibidos en otras muchas imputaciones del tipo, que proliferaron entre las décadas de 1870 y 1890. Pero, a su vez, el citado documento encierra dos marcas temporales particulares señaladas por la voz en primera persona de los querellantes, los cuales remiten a situaciones y experiencias singulares de la región. Esas trazas se ubican «mas o menos en el año 1830 y tantos después de la guerra de la patria», por un lado, y «después de algunos años de 1853», por el otro. Siguiendo esos indicios nuestro objetivo central es visualizar la problemática sobre la propiedad existente en Valle Grande antes de la gran venta efectuada por Eugenio Tello, en 1887. A partir de esa reconstrucción, nos planteamos apuntalar la idea del carácter «pactado» en ese final. Para ello nos proponemos reconstruir contextos y acontecimientos vinculados a la tenencia de la tierra, los actores, las actuaciones desarrolladas entre las décadas de 1830 y 1870.

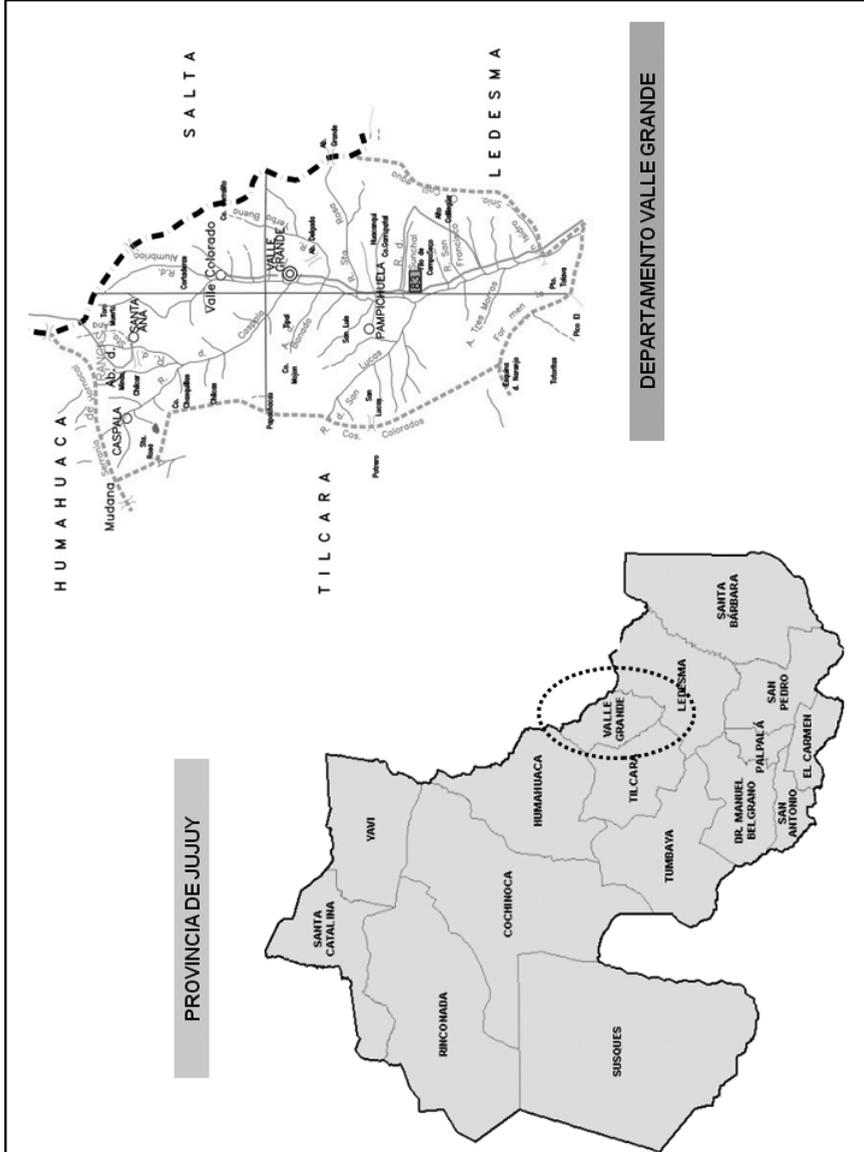
#### VALLE GRANDE. VISTAS DE UN PAISAJE NATURAL Y SOCIAL

En términos generales, tomando como referencia los espacios eco-ambientales y los metros de altura sobre el nivel del mar, el actual departamento Valle Grande puede ser dividido en dos grandes zonas. Una región de altura ubicada entre los 2500 metros y por arriba de los 3500 metros sobre el nivel del mar (área alta de Valle Grande), y otra micro-región dentro del mismo límite departamental, que se encuentra por debajo de los 2500 metros (área baja de Valle Grande).

---

<sup>14</sup> Teruel y Bovi, 2010.

IMAGEN 1. MAPA DIVISI3N DEPARTAMENTAL PROVINCIA DE JUJUY Y DEPARTAMENTO DE VALLE GRANDE



Fuentes: <http://www.dipec.jujuy.gov.ar/mapasgeoreferenciados.html> y <https://chucatezna.wordpress.com/2018/05/02/jujuy-en-mapas-valle-grande/>

Todo el territorio fue ocupado desde períodos anteriores a la conquista europea por grupos cuya filiación aún hoy resulta difícil de discernir y es objeto de debate. Para algunos autores fue un espacio de frontera con poblamiento multiétnico, de grupos indígenas no originarios de la zona<sup>15</sup>. En el siglo XVIII los actuales departamentos de Valle Grande y Ledesma en Jujuy, como el de Iruya en la provincia de Salta, fueron afectados por el avance de la frontera colonial hacia esa región operando, en consecuencia, el otorgamiento de merced de tierras en la jurisdicción. Una parte de estas mercedes fueron concedidas como premios a la participación en la «entradas al Chaco», beneficiando no solo a familias de elites en ascenso sino también a españoles pobres, mestizos e indígenas que actuaron como soldados de las empresas conquistadoras<sup>16</sup>. En ese proceso Martín Goyechea, un personaje importante de nuestra historia, obtuvo las haciendas de Lomblonso y Caspalá en 1698<sup>17</sup>. Durante el siglo XVIII esta propiedad sufrió los avatares de un pleito sucesorio y una venta parcial; para llegar a la segunda mitad del siglo XIX, componiendo distintos patrimonios que estaban ya en manos de cuatro propietarios individuales y destacándose entre ellos Rufino Valle, cuyos bienes inmobiliarios comprendían —según el catastro de propiedad de 1872— Caspalá, Santa Ana, Valle Grande, Calilegua y Pampichuela.

Los estudios de referencia establecen un perfil de sociedad campesina y rural, con una economía de base agropastoril de autoconsumo, la estructura de propiedad de la tierra —hasta la venta de la década de 1880— concentrada en pocas manos y una población mayoritariamente «indígena, originaria o emparentada muy probablemente con la de la Quebrada de Humahuaca»<sup>18</sup>.

La percepción histórica y actual de este espacio en la provincia de Jujuy es la de un perpetuo aislamiento y marginalidad. La situación de aislamiento de una región puede obedecer parcialmente a los datos físicos geográficos siendo clave la incidencia de los procesos socioeconómicos y de las figuraciones que se construyen sobre esa territorialidad. La ocupación y el control español en la región de Valle Grande fueron más tardía en relación al de su jurisdicción, producto de la expansión de la frontera oriental, que llevó a la entrega de las primeras mercedes de tierra en esa zona recién hacia el siglo XVIII. Los Goyechea, entre las primeras familias blancas beneficiadas por esas mercedes, diseñaron un patrón de explotación de su patrimonio inmobiliario en el cuál en algunas haciendas se practicaba la siembra de granos, la molienda, la herrería, fabricación de jabón y mataderos de ganado para abas-

---

<sup>15</sup> Sánchez y Sica, 1990.

<sup>16</sup> Sica, 2016.

<sup>17</sup> Paz, 1997.

<sup>18</sup> Gil Montero y Teruel, 1996: 211.

to de carne. Las otras propiedades, entre ellas las de Valle Grande, se usaban solo como tierras de pastoreo, de cría e internada de ganado mular y vacuno<sup>19</sup>. De esa manera, las gestiones empresariales desplegadas allí requerían un menor control social y de mano de obra, que en las primeras.

Las constantes guerras en la primera mitad del siglo XIX, desde la Revolución por la Independencia, si bien no afectaron enteramente el radio de este territorio sí comprometieron la participación de los propietarios como comandantes y la de los arrendatarios en los cuerpos de la milicia. A su vez, es conocido que la principal actividad desplegada por los dueños de estas tierras antes de la Revolución de 1810, la cría e internada de mulas y vacunos para la provisión de los centros mineros altoperuanos, se vio coartada a propósito de la nueva coyuntura desatada desde entonces. Según veremos, esta etapa fue una circunstancia propicia para relajar la vigilancia y presencia de los propietarios en sus haciendas.

La construcción histórica de la jurisdicción departamental de Valle Grande evidencia también su situación subordinada. El departamento se crea a mediados de siglo XIX, pues con anterioridad había formado parte del de Tumbaya, del de Humahuaca y del de Río Negro (Valles Subtropicales de Oriente). La creación de la nueva entidad jurídica-institucional fue llevada a cabo en medio de un dificultoso proceso de construcción de la territorialidad departamental, del funcionamiento pleno de las autoridades y la consolidación del erario público local.

La configuración como ente departamental fue producto de la acción colectiva de los vecinos del paraje de San Lucas, desplegada también sobre Valle Colorado y liderada por el teniente juez Fermín Castañeda en 1851. El proceso fue significado por las autoridades de Humahuaca como un verdadero acto sedicioso. El móvil principal para solicitar la división del curato principal fue el mejoramiento del «mejor servicio del culto»<sup>20</sup>.

No sabemos a ciencia cierta cuándo se hizo efectiva la solicitud de los vecinos de Valle Grande de que sea reconocido como un departamento, hay constancia de que las convulsiones políticas internas del año 1851-52 (que le valió el exilio posterior a Castañeda) afectaron la concreción de esta resolución<sup>21</sup>. Para finales de 1853 ya era un hecho su categoría departamental aun-

---

<sup>19</sup> Paz, 1997.

<sup>20</sup> *Correspondencia oficial del Jefe Político, Plácido Aparicio*, Humahuaca, 14 de julio de 1851, Archivo Histórico de Jujuy, Jujuy (AHJ), Caja Documento, año 1851.

<sup>21</sup> *Correspondencia oficial del Jefe Político, Plácido Aparicio*, Humahuaca, 14 de julio de 1851, AHJ, Caja Documento, año 1851. *Correspondencia oficial del Comandante Fermín Castañeda*, Valle Grande, 2 de diciembre de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853

que las dificultades de naturaleza fiscal imposibilitaban su afianzamiento. La debilidad en materia fiscal tropezó por largo tiempo con la doble tributación a la que se veían afectados los pastores semi-trashumantes de la comarca. El problema consistía en que los criadores de ganado que tributaban la contribución mobiliaria practicaban cierta movilidad estacional hacia Tilcara y/o Humahuaca. La mayor parte del año sus crías permanecían en Valle Grande y allí tenían su domicilio, pero recorrían la Quebrada de Humahuaca entre en enero y marzo, en la estación estival, algunos hacían efectivo este impuesto en otra jurisdicción y la práctica, en general, favorecía la evasión<sup>22</sup>.

El territorio de Valle Grande no ofrecía ningún bien estimable y competitivo para la economía provincial y nacional de la época. De hecho, vemos que una porción importante de la población se deslazaba en forma estacional a la Quebrada de Humahuaca para aprovechar la diversidad ambiental contenida en distintos pisos ecológicos y desarrollar una economía campesina orientada a la subsistencia<sup>23</sup>. Luego, cada año, un segmento ya se articulaba mediante prestaciones de trabajo estacionales a los ingenios azucareros, en las molien-das de caña en Ledesma y San Lorenzo<sup>24</sup>. Valle Grande tenía un rol subsidiario de las áreas económicas trazadas: la Quebrada y los Valles Subtropicales.

#### LA DENUNCIA Y EL FALLO DE 1882. CIMIENTOS DEL DISCURSO OFICIAL

En la presentación hecha por los denunciantes de Valle Grande en el año 1882, una parte contiene algunas premisas exhibidas en varias imputaciones que proliferaron en la provincia de Jujuy entre la década de 1870 y 1890, mientras otra sección remite a experiencias históricas situadas solo en esta región.

En cuanto al primer conjunto de argumentos, que constituyen matrices comunes en los distintos reclamos por tierra, se incluye la apelación a un pasado colonial con pre-existencia de propiedad comunal indígena, una condición ratificada en el pago de tributos y en el reconocimiento que las Leyes de India hicieron de los derechos de propiedad corporativos<sup>25</sup>. Además, los

<sup>22</sup> *Correspondencia oficial del Comisario Gaspar Medrano*, Humahuaca, 27 de septiembre de 1865, AHJ, Caja Documento, año 1865. *Correspondencia oficial del Comisario Fermín Castañeda*, Valle Grande, 4 de julio de 1871, AHJ, Caja Documento, año 1871.

<sup>23</sup> Al parecer era esta una práctica de antigua tradición. Desde la etapa incaica y colonial las poblaciones indígenas de la Quebrada de Humahuaca accedían a estos espacios de transición ecológica para desarrollo de los cultivos (Sánchez y Sica, 1990).

<sup>24</sup> *Correspondencia oficial del Comandante Fermín Castañeda*, Valle Grande, 17 de junio de 1867, AHJ, Caja Documento, año 1867.

<sup>25</sup> Teruel y Bovi, 2010: 115.

autores del documento se presentan alternativamente en calidad de vecinos, indios naturales, moradores de tiempo inmemorial y descendientes de los primeros pobladores. En el escrito se agrega que algunas personas habían despojado tierras de sujetos amparados por esa legalidad anterior, sujetando a toda la población allí establecida al cobro de cuantiosos y arbitrarios arriendos. Al respecto, se deja expresa constancia de la conciencia sobre las diferencias entre los tributos de antaño y los «arrendamientos y pastajes de hoy» dado que los segundos prohíben «el dominio directo de nuestras tierras; se nos recarga la obligación cada año, se nos aumenta el impuesto en cada recuento»<sup>26</sup>. Sobresale en el discurso el énfasis en la Guerra de Independencia como etapa disruptiva y, puntualmente, en Valle Grande fue cuando «aparecieron los que quieren hacer dueños de estas tierras, el primero Antonio Goyechea, el segundo Rufino Valle, el tercero, Pedro Rueda, Gumercindo Rocha»<sup>27</sup>. En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legislativo republicano vigente y no habiendo títulos legales de los supuestos propietarios privados se solicitaba que fueran reconocidas como tierras públicas<sup>28</sup>.

La primera denuncia de este tipo en Jujuy emergió en Casabindo y Cochino, en el altiplano jujeño, en 1872. Allí se desató un agudo conflicto que derivó en una sublevación indígena, con uso de las armas, hasta 1875 y luego un fallo de la Corte Suprema de Justicia de 1877 reconoció esas tierras como fiscales. Paz plantea que en el plazo de 1875 a 1885 esa causa se había extendido a otras regiones de la Puna afectando varias haciendas y debilitando el cobro de arriendos de los colonos<sup>29</sup>. El conflicto de Casabindo y Cochino también replicó en las haciendas de la Quebrada de Humahuaca con idéntico desconocimiento de los derechos de propiedad de algunos hacendados<sup>30</sup>. En ese marco fue que se acopló la presentación de los arrenderos de Valle Grande en 1882, quienes apreciaron esos primeros antecedentes de 1872 del siguiente modo:

---

<sup>26</sup> *Denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, Valle Grande, 27 de abril de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, f. 1v.

<sup>27</sup> *Denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, Valle Grande, 27 de abril de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, f. 5.

<sup>28</sup> Formalmente estas denuncias se plegaban a un ordenamiento legal de cercana vigencia: la ley provincial de 1864 de tierras públicas; según la cual en caso de reconocerse terrenos vacíos o despoblados y/o en los que hubiese títulos ilegítimos se habilitaba el proceso para la declaración de propiedad fiscal. Se trata de un recurso legal, habitualmente usado en los reclamos por derechos sobre las tierras, el cual permite repensar por qué varias de las fórmulas empleadas de tramitación en esta época no fue la propiedad comunal, como podría suponerse para los grupos indígenas, sino mediante la afirmación de reconocimiento de tierra fiscal (Fandos, 2015; 2016).

<sup>29</sup> Paz, 2004.

<sup>30</sup> Fandos, 2015.

... el PE de la provincia aceptó la denuncia que se hizo de tierras de Casabindo y Cochinoca y las declaró fiscales porque como yallo [sic] a los que se crean con derechos a ellas, para que presenten sus títulos no los tuvieron legales sus detentadores; persuadidos nosotros que las tierras que poseemos como arrendatarios, sino son de nosotros, son del fisco (...) las denunciaremos por tierras públicas para que se proceda como con las de Cochinoca y Casabindo<sup>31</sup>.

Luego, otra parte del documento fechado en 1882 en Valle Grande contiene las peculiaridades del caso que estudiamos aquí, introduciendo variantes al generalizado argumento de usurpación indebida sobre una pretérita propiedad comunal indígena colonial, apuntando otras simbólicas marcas temporales del despojo de sus tierras, las cuales datan de los años de 1830 y «después de algunos años de 1853». En ese memorial del tiempo, para el primer momento, los años treinta, la objeción a los derechos de propiedad que ejercían los supuestos dueños de Valle Grande encontró base en el hecho que para entonces los pobladores no pagaban arriendo a nadie y que el gobierno las había declarado realengas. En cuanto a los años de 1850 el relato apunta la conformación de una comisión ordenada por el Estado para retomar el asunto inconcluso desde hacía dos décadas atrás, que se practicase un deslinde general con vistas a separar la propiedad privada de la tierra pública existente en Valle Grande<sup>32</sup>. No se brindan mayores precisiones en el único folio donde se mencionan estos antecedentes, pero de esa manera se remarca la existencia de un conflicto previo al que luego terminó inspirándose en el proceso abierto de la rebelión de la puna de la década de 1870.

Por su parte, el fallo oficial que dio respuesta a la denuncia asintió el carácter privado de la propiedad de Valle Grande y a la familia Valle como sus dueños legítimos, así como el deber de los denunciados de pagarles arriendo y reconocerlos como propietarios. La vista del fiscal se detuvo más en rebatir y desechar el supuesto de propiedad comunal colonial en Valle Grande, negando de manera absoluta que ese haya sido el caso en esta región, que el breve memorando de los años de 1830 y 1850, al que prácticamente pasó por alto. En conjunto, descartó la condición de «naturales» del lugar a la que apelaron los firmantes como fundamento de derechos de propiedad, también la posesión de tierras de los antepasados porque no la probaban con título alguno y su identidad como «aborígenes». Sobre lo último, en la contestación a la denuncia se agregó que «todos o la mayor parte de los apellidos

---

<sup>31</sup> *Denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, Valle Grande, 27 de abril de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, ff. 2v y 3.

<sup>32</sup> *Denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, Valle Grande, 27 de abril de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, f. 5v.

de los denunciantes son de origen español y no indígena: Belmonte, Guerra, Tejerina, Salazar, Cadena, Campos»<sup>33</sup>.

Respeto a la supuesta filiación indígena, la fiscalía también señaló que «el tributo no es prueba del derecho de propiedad pues lo pagaban todos los de la América habiendo sido impuesto el derecho de capitación»<sup>34</sup>. Durante la etapa republicana la invocación al tributo colonial como prueba y/o defensa del derecho que tenían grupos indígenas a propiedades comunales fue efectiva en muchos casos. A partir de los trabajos de Platt se introdujo la idea de un pacto de reciprocidad por el que las sociedades indígenas dominadas tuvieron acceso a las tierras comunales a cambio del pago de un tributo a las autoridades estatales, persistiendo en su esencia en ciertos lugares y contextos en el ordenamiento republicano hasta avanzado el siglo XIX<sup>35</sup>. Por su parte, en la batalla librada por los pueblos de Casabindo y Cochinoca en Jujuy en la década de 1870 su pasado como indios de encomienda, sujetos al pago del tributo y dueños de sus tierras fue crucial para contrarrestar los derechos de propiedad detentados por Fernando Campero, en tanto en la querrela judicial quedó establecido que él y sus ancestros solo habían gozado de la cesión de la encomienda de estos pueblos de indios, sin ostentar título alguno de propiedad<sup>36</sup>. Sin embargo, en el pleito de Valle Grande el alegato de sujetos tributarios, según constancia de pagos realizados en un padrón de 1806 y otros recibos que se emitieron hasta 1811<sup>37</sup>, y su desconsideración en la lectura oficial por aplicarse a todos los de la «América», parece corresponderse con el fenómeno del «forasterismo» y la política reformista fiscal de los Borbones en el siglo XVIII. Efectivamente, como se conoce, la nueva dinastía reinante en esa centuria extendió la obligación del pago del tributo, que hasta entontes recaía en los indígenas originarios ligados a los repartimientos y con tierras comunales, a todos los grupos indígenas incluyendo los que no tenían tierras propias y se categorizaban como forasteros. Su existencia se explica por los movimientos de la población indígena durante toda la etapa colonial y el abandono de los primarios pueblos de reducción a los que pertenecían. Estudios especializados constatan su creciente e importante presencia en la jurisdicción de la Intendencia de Salta del Tucumán, de la que formaba parte Jujuy; uno de los puntos de mayor recepción de pobla-

---

<sup>33</sup> *Denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, Valle Grande, 27 de abril de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, año 1882, f. 52.

<sup>34</sup> *Idem*.

<sup>35</sup> Platt, 1982.

<sup>36</sup> Paz, 2004: 551-570.

<sup>37</sup> *Denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, Valle Grande, 27 de abril de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, año 1882, f. 1.

ción indígena forastera, por lo general, establecida en las haciendas de la zona en calidad de arrendatarios. Por los seguimientos hechos en los registros bautismales y matrimoniales parroquiales se muestra cómo luego de pasadas varias generaciones de instalación de esos grupos, los forasteros también comenzaron a reconocerse como «naturales» del lugar, además de pasar a ser tributarios con la reforma fiscal del siglo XVIII<sup>38</sup>. Es muy probable que esto hubiera ocurrido en Valle Grande y que fuera la base de sustentación de la frase de referencia introducida por el fiscal que obró en la causa de 1882.

Por su parte, el asunto de la comisión estatal de deslinde de 1853 apuntada en la denuncia fue registrada en el escrito del fiscal, pero atribuyéndole distintos fines y resultados a lo enunciado por los pleiteantes. Así, según un decreto gubernativo que cita la fiscalía la misión era hacerles entender que «la acienda [sic] de San Martín de Caspalá (...), según los títulos de merced presentados es de propiedad de los descendientes del tronco de don Martín Goyechea y les haga entender que esta propiedad no pertenece al estado»<sup>39</sup>. Por su parte, la situación referida a 1830 es completamente omitida en la respuesta oficial.

Pero, la evidencia y verificación más concluyente de la postura oficial fueron los títulos aportados por las familias propietarias; Valle, Vives y Rocha. Estos papeles exhibidos por la parte «propietaria» remiten a mercedes reales, mercedes de tierras a maestros de postas y escrituras de compra-venta de tierras. Claramente, la mayor desventaja para la parte querellante fue la ausencia de cualquier documentación probatoria del relato de la memoria narrada en el escrito. Como algunos estudios puntualizan, la problemática de la defensa de los derechos de propiedad indígena frente a la embestida de la política liberal del siglo XIX alentó la fabricación de «títulos primordiales» o «títulos de la corona», como recurso imprescindible para una batalla legal. Estos papeles expuestos por las comunidades indígenas recogían tradiciones orales y remembranzas de documentos que existieron pero que se habían extraviado y aunque presentan relatos fragmentados y muchas veces incoherentes, retenían hechos cruciales de la historia de los pueblos<sup>40</sup>. Los pobladores de Valle Grande no se ajustaron a la formalidad requerida de presentación de papeles pero dejaron asentados singulares acontecimientos que invitan a trasponer el dictamen oficial de la denuncia de 1882. Efectivamente, mediante el estudio de otros testimonios se advierte una relación de hechos que dan sentido a las apelaciones de los sucesos ocurridos en 1830 y luego de 1853.

<sup>38</sup> Castro Olañeta y Palomeque, 2016. Sica, 2019: 285-305.

<sup>39</sup> *Denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, Valle Grande, 27 de abril de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, f. 50.

<sup>40</sup> Carrillo Cázares, 1991.

## SUCESOS, ALEGATOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA DE LOS REBELDES

¿Por qué invocaron los años treinta y los años cincuenta los campesinos pastores de Valle Grande? En las actuaciones situadas en tiempo y espacio en esos años se reconoce voces alternativas a las emitidas por el fiscal general sobre esos sucesos en 1882, que evidencian los dilemas habidos en torno a la propiedad de Valle Grande durante más de 50 años. A la vez, su estudio permite rastrear el origen de una memoria de la ilegitimidad de los derechos de propiedad privada conferidos en el sumario de la década de 1880. La trama es compleja y entrecruza una serie de causas que involucra a los pobladores, a las autoridades que sirvieron como intermediarios políticos en las demandas y a los supuestos propietarios.

*a) Guerra, arriendos y propiedad en la década de 1830*

En la denuncia de 1882 los campesinos de Valle Grande proclamaron su estatus de ocupantes de estos territorios con plenos derechos y sin sujeción contractual con ningún propietario, ni privado ni público. De hecho no tenían registro inmediato de pagar arrendamientos antes de 1830 y en su repaso en el tiempo recién hacia esa época habían administrado su cobro tres señores, que a su vez pleiteaban entre ellos<sup>41</sup>. Por ende, hasta tanto se establecieran los linderos de esas haciendas que se disputaban los supuestos propietarios se debían tener como tierras realengas y suspendidos los pagos de arriendos.

Del deslinde aludido y la medida oficial sobre el carácter de tierras realengas no sabemos mucho más; en cambio, los rastros de la problemática de los arriendos revelan una recóndita experiencia ligada a las guerras republicanas de la primera mitad del siglo XIX. Como señala la bibliografía, la jurisdicción de Jujuy estuvo afectada por las luchas de la independencia desde los primeros pasos del Ejército Auxiliar del Perú (1811) hasta 1825. Ello provocó la militarización de la sociedad adoptando los rasgos particulares del llamado «sistema guemesiano». Así, se introdujo una novedosa movilización popular agenciada por las milicias, cuyo vértice de poder eran los jefes militares y el propio Martín Miguel de Güemes. Fueron parte esencial del régimen instaurado por Güemes la protección y los incentivos monetarios dados a los sectores populares incorporados a las fuerzas de guerra, la exención de los pagos de arrendamiento y la concesión de los fueros militares. Su implementación figuró un cuerpo de ideas y de prácticas tendientes a alterar los privilegios sociales a favor de las

---

<sup>41</sup> Entre 1730 a 1794 hubo un largo pleito por el deslinde de las tierras de Caspalá y Lomblonzo. Agradezco la información proporcionada por la Doctora Gabriela Sica.

reivindicaciones de los grupos rurales menos favorecidos, la igualdad ante la ley y la invalidación de las diferencias étnicas<sup>42</sup>.

De manera que durante los años en que se desarrolló esta contienda los campesinos involucrados en las milicias no pagaron arriendos. Una vez concluida la situación de emergencia generada por la guerra, los sectores propietarios maniobraron la revancha, para imponer todo el peso del orden y el control social en la campaña. El asunto se hizo visible en las luchas de facciones políticas que siguieron a la muerte de Güemes, en 1821<sup>43</sup>. En el seno de esos bandos la restauración del arriendo encausó la labor legislativa en la década de 1820, mediante la elaboración de distintas propuestas. Un grupo reclamó como respuesta oficial la terminante defensa de los derechos de propiedad privada y que se obligara a la gruesa masa de campesinos milicianos a cumplir con sus obligaciones de colonos. Como frente al temor del levantamiento popular hubo ciertas vacilaciones de parte del poder ejecutivo para obrar en consecuencia, los terratenientes comenzaron a exigir por su cuenta y propia fuerza la cobranza de estas rentas en sus haciendas<sup>44</sup>. En ese contexto, en 1826, Manuel Goyechea marchó a su hacienda de Caspalá y Lomblanzo, en Valle Grande, a recaudar el arriendo provocando un motín congregado por la Segunda Compañía del Regimiento de Gauchos de esa jurisdicción. Los hechos de rebeldía también surgieron a raíz de las arbitrariedades cometidas en los alistamientos para soldados y en las condiciones en que estos hacían los servicios militares<sup>45</sup>.

Para las poblaciones de los curatos de Humahuaca y de la Puna de la jurisdicción de Jujuy la decisión que se tomara sobre los arriendos era crucial ya que la mayoría de los soldados eran campesinos y pastores sin tierra propia<sup>46</sup>. Nuevamente, con epicentro en Iruya, Santa Victoria y Caspalá hubo una extensa y violenta movilización de las milicias, que irradió sobre esa geografía de las tierras altas jujeñas, encubriendo entre las principales motivaciones el problema de la activación del cobro de los arriendos. Los sucesos ocurrieron entre junio de 1831 y enero de 1832.

Se trata de un inextricable hecho sobre el que se articuló la lucha entre federales y unitarios, la agudización del disciplinamiento militar, la eximi-

---

<sup>42</sup> Mata, 2010. Paz, 2008a

<sup>43</sup> Mata, 2012.

<sup>44</sup> Paz, 2008b.

<sup>45</sup> *Correspondencia oficial del Coronel Juan Francisco Pastor*, Humahuaca, 4 de septiembre de 1826, AHJ, Caja documento, año 1826.

<sup>46</sup> Con la excepción de los indígenas de los pueblos de indios de Humahuaca, Uquía, Tilcara y Purmamarca que todavía ejercían derechos de propiedad comunal, el resto de los habitantes trabajada en tierras de las haciendas privadas y/o se asentaban como forasteros en las de las comunidades. A todos ellos les comprendía el pago de los arriendos.

ción de los arriendos, los conflictos étnicos y la propia guerra civil. La escisión entre unitarios y federales quedó plasmada en buena parte del ex virreinato del Río de La Plata luego de reunirse y fracasar el Congreso Constituyente de 1824 y desarrollarse el conflicto bélico con Brasil (1825-1828). Esa división de bandos gravitará en las guerras civiles hasta la década de 1870 y «si bien los choques entre ambos partidos fueron endémicos, sus picos de violencia se concentrarán en los años 1828-1831, 1838-1841, 1851-1852»<sup>47</sup>. En la primera fase se enfrentaron el bloque de provincias agrupadas en la Liga del Interior, de bandera unitaria, y las que se congregaron en torno al influjo de Buenos Aires y de su gobernador Juan Manuel de Rosas en la Liga del Litoral, de tinte Federal. Jujuy y Salta se alinearon al grupo unitario, que fue derrotado en la batalla de Ciudadela (Tucumán), en noviembre de 1831.

Las compañías de milicianos de Iruya, Santa Victoria y Valle Grande, agitados por el comandante de la última localidad, Pedro Antonio Ontiveros, se amotinaron cometiendo actos de «insubordinación» el 20 de junio de 1831, desconociendo las jefaturas militares de la jurisdicción<sup>48</sup>. Luego invadieron el pueblo de Humahuaca con la combinación de actores locales, tomando represalias sobre algunos sujetos de autoridad de ese distrito. El escenario más crítico duró hasta mediado de julio de 1831 cuando, tras los fracasos de negociación, con el peso de las fuerzas movilizadas de las compañías del curato Rectoral, de la Puna y de Tilcara los rebeldes fueron duramente reprimidos en Uquía. Se impartieron órdenes de un castigo severo a los cabecillas. A pesar de ello la amenaza de una nueva sublevación y repetición de la invasión a Humahuaca se mantuvo todo el tiempo activa hasta comienzos de 1832, cuando decididamente «colgaron las armas para obtener la paz»<sup>49</sup>. En el transcurso de esos meses, un parte del Coronel Francisco Pastor daba anuncio a ese estado de situación diciendo «a pesar del escarmiento de los amotinados de Iruya y Valle Grande se observa que lejos de calmar el firmamento ha exitado [sic] una irritación general de la masa indígena que compone la población de esta campaña»<sup>50</sup>.

Fuera del territorio de Jujuy, la guerra entre las ligas unitarias y federales tomó un rumbo cada vez más favorable a los federales, liderado en las provincias del Interior por Facundo Quiroga. La circulación de papales entre ese

---

<sup>47</sup> Paz, 2011: 23.

<sup>48</sup> *Correspondencia oficial del Teniente Gobernador Fermín de la Quintana*, Jujuy, 25 de junio de 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831.

<sup>49</sup> *Comunicación oficial*, Jujuy, 14 de enero de 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831.

<sup>50</sup> *Correspondencia oficial del Coronel Juan Francisco Pastor*, Humahuaca, 24 de septiembre de 1831, AHJ, Caja Documento, Año 1831.

alto jefe y los sublevados de Jujuy, a la que hace referencia la documentación, induce a pensar que en Iruya y Valle Grande existía un foco federal, en medio de un territorio comprometido con los unitarios. Sin embargo, para quienes eran los encargados de seguir cada paso de los rebeldes locales no los movía al «desorden interno ninguna clase de sistema»<sup>51</sup>, en clara alusión a esos bandos enfrentados. Había otras razones «mas ocultas», que a nuestro entender fueron imprecisas y cambiantes con el propio acontecer de los hechos.

Al inicio de la rebelión incidieron los reportes de la restitución del cobro de los arriendos. El motín emergió en los momentos en que el Teniente Gobernador de la jurisdicción de Jujuy, Fermín de la Quintana, practicó una revista de la milicia, alistamiento general y arreglo de los escuadrones de la campaña<sup>52</sup>. Luego, para repeler el avance de los federales se pidió la asistencia de soldados de la Quebrada de Humahuaca para marchar al sur de la ciudad de Jujuy, al punto de San Antonio. Esta fue una tarea que resultó difícil y truncada por la renuencia en las tropas de toda la región al mando del Coronel Francisco Pastor, entre ellas las situadas en Valle Grande e Iruya ya que ambas tenían dependencia de la comandancia de Humahuaca<sup>53</sup>.

Una vez reducido violentamente la sublevación se agregaron otras motivaciones que hicieron persistir el movimiento iniciado en junio<sup>54</sup>. Así, «el deseo de vengarse por lo que ha sucedido en Uquía» figura como una de las razones más expuestas en los informes oficiales, pero ahora con connotaciones que sobrepasaban el carácter estrictamente militar para adquirir significados en las diferenciaciones étnicas. Efectivamente, los vengadores de esa campaña eran los «indios» agitados por el «odio de los caris blancos»<sup>55</sup>. Los «cari blanca» no era una expresión inédita en la región, había sido usada ya durante la vigencia del sistema guemesiano (1814-1825) por los sectores populares, movilizados en Jujuy. Tras la muerte de Güemes los gauchos permanecieron armados levantando el slogan de

<sup>51</sup> *Correspondencia oficial del Comandante Juan Francisco Pastor*, Humahuaca, 30 de diciembre de 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831.

<sup>52</sup> La normativa alcanzaba a todos los habitantes (sin ninguna otra atribución) entre 16 y 50 años, establecía la obligación de portar papeleta de enrolamiento y avisar sus salidas del vecindario. La reglamentación *ad hoc* instauraba el sistema de asambleas para impartir el disciplinamiento de las tropas, siguiendo la forma de reuniones semanales doctrinales, fijadas para los días domingos (*Reglamento de milicias*, Salta, 12 de abril de 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831).

<sup>53</sup> *Comunicación oficial*, Humahuaca, 10 de junio de 1831 y 25 de junio de 1831 y Salta 23 de junio de 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831.

<sup>54</sup> Aunque no hubo nuevos amotinamientos se mantuvieron acciones conspirativas entre los milicianos de Iruya y Valle Grande (reuniones secretas, proclamas, envío de agentes).

<sup>55</sup> *Correspondencia oficial del Comandante Juan Francisco Pastor*, Humahuaca, 18 de noviembre de 1831 y 30 de diciembre 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831.

«muerte a los cariblancos»<sup>56</sup>. Otras aclamaciones acompañaron esa repetida frase, tales como «es tiempo que griten en la Quebrada la libertad contra los tiranos»<sup>57</sup>.

Pero, además, existía la sospecha que los rebeldes actuaban en connivencia con los líderes federales Facundo Quiroga y Pablo La Torre, de quienes recibían órdenes y promesas<sup>58</sup>. Respecto a Pablo La Torre, antiguo oficial de Güemes, este había encabezado el levantamiento de fines de 1830 para derrocar el gobierno unitario en Salta, pasó a ocupar interinamente el poder ejecutivo de la jurisdicción luego de la caída de la Liga Unitaria en 1831 y por un tiempo terminó por afirmarse como el principal referente del federalismo a escala local. En todas estas actuaciones había obrado con la idea de garantizar tierras para todos y que nadie pagase arriendo<sup>59</sup>.

Esas mismas doctrinas, quizás para forzar la adhesión a la causa federal de los sectores populares, fueron las que había pregonado entre los organizadores y promotores de la movilización de la masa indígena iniciada en Iruya y Valle Grande, como se traduce en esta misiva especialmente dirigida a ellos:

Señores oficiales de la Quebrada, mis amigos y compatriotas (...), se ha dado el tiempo de concluir con los tiranos (...), y los agravios que han hecho a todo buen servidor de la patria (...). En premio de los sacrificios que hagan ustedes en beneficio de la causa de los pueblos les prometo empeñar todo mi influjo para que se les quite los decretos que se les han impuesto por los tiranos y se les rebaje los arriendos que tan infelizmente se les han impuesto, siendo uno de los mayores servidores de la patria (...) Pablo de La Torre<sup>60</sup>.

Conviene decir que el gobierno unitario que debió hacer frente al levantamiento no siempre fue al choque, también procuró persuadir a los contrarios y pactar con ellos<sup>61</sup>. Incluso creemos que por la presión y amenaza que la sedición de estas tropas suponía, cuando se necesitó movilizarlas para enfrentarse más decididamente a los federales hacia finales del año 1831, se adoptó igualmente el decreto de eximición de arriendos a los milicianos. En apariencia esa dádiva llegó tarde a la mesa de negociaciones, frente a las ofertas que habían hecho los federales.

---

<sup>56</sup> Di Meglio, 2012: 162.

<sup>57</sup> *Comunicación oficial*, Humahuaca, 22 de diciembre de 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831.

<sup>58</sup> *Comunicación oficial*, Humahuaca, 21 y 22 de diciembre de 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831.

<sup>59</sup> Mata, 2012.

<sup>60</sup> *Correspondencia del Coronel Pablo Latorre*, 15 de noviembre de 1831, AHJ, Caja Documento, año 1831.

<sup>61</sup> *Comunicaciones oficiales*, Salta, 23 de junio de 1831 y Jujuy, 3 de enero de 1832, AHJ, Caja Documento, año 1831 y año 1832.

Aunque mensajes como los de La Torre no sean evidencias de un probado proyecto de reforma agraria del federalismo como un puntal ideológico y/o programático cierto, en concreto, sí constituye un testimonio de las motivaciones que llevaron a estos campesinos a revelarse y a preservar en su memoria lo que significaron esos años de restricción de derechos adquiridos por su contribución a la «patria». Lo que también es seguro es que cuando la bandera federal comenzó a dominar en la región desde 1832 los propietarios de Valle Grande endurecieron los mecanismos del cobro de la renta, visitando sus estancias personalmente y cargando con deudas de dos o más años a los arrendatarios<sup>62</sup>.

Si volvemos sobre lo que se conoce de los anuncios de Pablo Latorre a los sectores campesinos, derivadas de las medidas antes implementadas por Güemes, Mata también señala que incluían el reparto y ocupaciones de tierra entre ellos<sup>63</sup>.

*b). Década de 1850. Los múltiples propietarios de Valle Grande: títulos olvidados, apócrifos, perdidos y ocultados*

A partir de 1851 operó un cambio de la situación política, con uso de la violencia, que se manifestó en el relevo de la cartera gubernativa alineada a Juan Manuel de Rosas, el ascenso de la que comenzó a secundar la caída de ese régimen y el camino abierto hacia la organización del Estado nacional argentino. El proceso en Jujuy se precipitó a partir de mayo de 1852 con un levantamiento que llevó a juicio oral al gobernador federal José Mariano Iturbe y su fusilamiento. El recambio de la cartera gubernativa coincidió con el inicio de una política de regulación, reconocimiento y venta de la propiedad fiscal. En ese marco, algunas tradicionales haciendas originadas en mercedes coloniales —no solo la de Valle Grande— fueron observadas en sus linderos con el propósito de descubrirse porciones de tierra realenga en sus contornos; también las tierras afectadas a fondos capellánicos y obras pías y las de tenencias enfitéuticas y estancias del Estado fueron redimidas y/o rematadas a partir de entonces<sup>64</sup>. Además, hacia mediados del siglo XIX el territorio com-

<sup>62</sup> *Correspondencia oficial del Comandante Pedro Antonio Ontiveros*, Valle Grande, 21 de diciembre de 1832, AHJ, Caja Documento, año 1832.

<sup>63</sup> Mata, 2012.

<sup>64</sup> Es el caso de las tierras de Maíz Gordo (*Comunicación oficial*, Jujuy, 24 de agosto de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853), y de la Hacienda de Rodero (*Comunicación oficial*, Humahuaca, 16 de diciembre de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853). También los remates de la Hacienda de Tumbaya, la Hacienda de San Juan y la Hacienda de Cofradía vincula-

prendido en Valle Grande fue objeto de atracción para la instalación de nuevos habitantes. El desarrollo de estos asentamientos generó tensiones con quienes ya habitan la región y avivó la injerencia del Estado para regularizar los derechos de propiedad, también con la intención de disponer de tierras fiscales para su entrega<sup>65</sup>.

Con ese plan, en 1853, el gobernador Roque Alvarado, ordenó «recoger los terrenos que se descubran baldíos para distribuir a diferentes ciudadanos vecinos de la quebrada»<sup>66</sup>. La misiva dio pie a la práctica de un «deslinde general de la hacienda Valle Grande». Su puesta en ejercicio desplegó una verdadera «caja de pandora» al dejar al descubierto numerosos actores que alegaron derechos sobre esas tierras y, en consecuencia, a generar un estado corriente de sucesivos pleitos y demandas. Por una parte, recordemos que la denuncia de los campesinos-pastores de Valle Grande de 1882 anclaba su legitimidad en las promesas de ese deslinde que no se había concretado y que, por el contrario, había reforzado el injusto sistema arrendamiento y pagos a los supuestos propietarios. Por otra parte, para los propietarios el anuncio del deslinde había posibilitado un «escandaloso y atentatorio hecho contra la propiedad particular», que los llevó a movilizar todos los recursos de poder disponibles para neutralizar el acto ordenando por el propio gobernador<sup>67</sup>.

Hemos organizado en el cuadro 1 los datos disponibles sobre la serie de conflictos que se desencadenaron entonces. Como vemos se trata de distintas fracciones de tierras ubicadas en el departamento de Valle Grande. No hubo controversia alguna sobre la merced de tierras concedida a los Goyechea en el siglo XVIII, de la cual se valían los descendientes representados ahora en la familia Valle. El punto en discusión fue que esa hacienda, San Martín de Caspalá, se extendía sobre un radio mucho menor a la pretendida por los propietarios, dejando en sus márgenes territorios baldíos o en posesión de otros dueños. Precisamente sobre esas porciones fue que se levantaron las voces para reclamar derechos y pedir el deslinde. El relato aportado por las familias protagonistas, los Guerra, los Vives y los Gutiérrez, indica la existencia de figuras legendarias, responsables de haber hecho «entrada» sobre estas comarcas, donde no había asentada población alguna.

---

das a censos eclesiásticos, capellanías y cofradías (Fandos, 2019). Al comenzar el año 1860 se activó la redención de los censos enfitéuticos en la Quebrada de Humahuaca y el remate de varias estancias fiscales de esa región (Fandos y Teruel, 2013).

<sup>65</sup> *Correspondencia oficial del comisionado y Comandante Fermín Castañeda*, Valle Grade, 11 de julio de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853.

<sup>66</sup> *Comunicación oficial*, Jujuy, 4 de febrero de 1854, AHJ, Caja Documento, año 1853.

<sup>67</sup> *Idem*.

CUADRO 1. VALLE GRANDE, PROVINCIA DE JUJUY. CONFLICTOS POR TIERRAS EN LA DÉCADA DE 1850

Aspectos	Pleitos y Denuncias		
<b>Propiedades denunciadas y en pleito</b>	Tierras de Pampichuelas y Agua Colorada	La Estancia de Quirusilla	Los potreros de Valle Grande
<b>Familias denunciantes</b>	Herederos de Anastasio Guerra	Herederos de Manuel Vives	Herederos de Carlo Gutiérrez
<b>Comisionados del Estado y apoderados actuantes en el pleito</b>	Coronel José Giménez	Coronel Fermín Castañeda Coronel Juan Cáseres Lorenzo Sastre	Coronel Juan Álvarez Prado Coronel Juan Cáseres José Manuel Serrano Bernardo Soto
<b>Origen y títulos de derechos de propiedad reclamados</b>	Derecho como descubridor. Derecho como poseedor por 40 años, por servicios a la patria (1813). Sin títulos disponibles	Derecho por merced de tierras para maestros de postas (1791) y composición. Presenta los títulos	Derecho como descubridor. Compra venta de tierras a Goyechea (1807). Presenta documento sin protocolizar de esa transacción
<b>Resoluciones</b>	Proceso por vía administrativa. No se comprueba propiedad de la familia Guerra	Procesos por vía administrativa y judicial. Se reconoce propiedad de familia Vives.	Proceso por vía administrativa y judicial. Sin resolución

Fuente: elaboración propia sobre la base de: A) *Presentación del vecino de Valle Grande Tomás Montesino*, Jujuy, 3 de mayo de 1853, Archivo Histórico de Jujuy, Jujuy (AHJ), Caja Documento, Año 1853. B) *Correspondencia oficial del comisionado y Comandante Fermín Castañeda*, Valle Grande, 11 de julio de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853. C) *Correspondencia oficial del Coronel Comisionado Juan Cáseres*, San Lucas, 5 de noviembre de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853. D) *Correspondencia oficial Coronel Comisionado Juan Cáseres*, Humahuaca, 18 de noviembre de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853. E) *Nota del apoderado de herederos Carlo Gutiérrez, José María Serrano*, Valle Grande, 29 de noviembre de Año 1854, AHJ, Caja Documento, año 1854. F) *Nota de Juan Cáseres al Gobierno de Jujuy*, Humahuaca, 2 de enero de 1855, AHJ, Caja Documento, año 1855. G) *Correspondencia oficial del Comandante Fermín Castañeda*, Valle Grande, 6 de marzo de 1855, AHJ, Caja Documento, año 1855. H) *Deslinde del Potrero de Quirunsillar*, Archivo Histórico de Tribunales, Jujuy (AHT), exp. 3681, carpeta 108, año 1853. I) *Despojo violento de Juan Cáseres*, AHT, exp. 3708, carpeta 108, año 1854.

La historia de los Guerra y de los Gutiérrez saca a luz un proceso de colonización espontáneo, informal y de facto que aconteció en la década de 1790 sobre zonas vacantes del Valle Grande, las que fueron ocupadas por «descubridores»:

... siendo descubierto. Primero el lugar de Ballegrande [*sic*] por Carlo Gutiérrez quien entró por cima del Ronque con muchísimo trabajo y costa de sus grandes esfuerzo (...) es de advertir que dicho descubridor vivía en la hacienda de Caspalá pagando arriendos mensual a los SS. Goyechea, que era solo de esa hacienda y no de esta del Ballegrande [*sic*] que estos señores no conocieron nunca ni alegaron derecho alguno. 2° el lugar del Bañado (...) fue descubierto por Fausto Colqui y un tal Coronel (...). 3° el lugar de Yerba Buena (...) fue descubierto también por Carlo Gutiérrez y habitado después por los salazares. 4° el lugar de Calilegua (...) fue descubierto por Simón Zalazar, e Isidro Cruz: después que estos dos descubridores no existieron en dicho lugar, y a tiempo que iba a dar la Patria el último cañonazo al ejército de los Godos entró Juan Francisco Pastor, quien puso en dicho potrero de Calilegua un numero de ganado<sup>68</sup>.

Esos sucesos evocados por los propios descendientes y varios vecinos que actuaron de testigos en los sumarios levantados —sobre todos los más ancianos— se sostenían en el hecho de que no debieron pagar arriendos a nadie desde las primeras ocupaciones de estas tierras; y si hubo algún cobro ellos fueron esporádicos y discontinuos en el tiempo. Como se establece en el cuadro 1 la familia Guerra no optó por la vía judicial y tampoco pudo comprobar propiedad alguna. Tanto en estos testimonios de la década de 1850 como en las referencias a su caso en la denuncia de 1882<sup>69</sup> no tenían disponible la documentación que verificara la entrega de tierras hecha, aproximadamente hacia 1813, a Atanancio Guerra por sus servicios a la patria como miliciano:

... esas tierras no serán sin duda conocidas en propiedad para los poseedores por haberse perdido todos los documentos en la guerra de la Independencia (...), los únicos documentos que existen son de todos los señores Gefes [*sic*] Militares Patriotas de la Independencia en que se ve los crecidos servicios, (...), sin duda estos documentos habrán sido su salvaguardia para que nadie los pueda despojar de aquellas estancias<sup>70</sup>.

Por su parte, el linaje que ejecuta el pleito en nombre de Carlo Gutiérrez añade al rótulo de «descubridor» la presentación de una escritura y recibos de pago que demuestra con firmas pertinentes la transacción de compraventa por la cual José Antonio Goyechea hizo traspaso de las tierras que

<sup>68</sup> *Comunicación oficial*, San Lucas, 16 de junio de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853. Aunque el antecesor «descubridor» de la familia Guerra no figura en esta extensa cita, si aparece mencionado con ese carácter en otros fragmentos del mismo documento.

<sup>69</sup> Cuando se hizo citación por edicto a todos los interesados para comprobar propiedad en el proceso de 1882 los descendientes de Atanancio Guerra pidieron prorrogación del plazo de presentación porque ellos se encontraban en el Juzgado Federal de Salta, donde tenían radicado el respectivo juicio.

<sup>70</sup> *Presentación del vecino de Valle Grande Tomás Montesino*, Jujuy, 3 de mayo de 1853, AHJ, Caja Documento, año 1853.

habitaban y ocupaban. Pese a contar con papeles más seguros y definidos el reclamo de derechos de esta familia quedó indefinido ya que todas sus ejercicios fueron neutralizados en ese momento por artilugios de la familia Valle, como analizaremos más adelante.

La estancia de Quirusilla, a diferencia de las otras tierras incluidas en el cuadro 1, fue reconocida como propiedad del grupo que la reclamó hacia 1850. La ocupación de esta estancia por Manuel Vives hacia la década de 1790 remite a la cesión de tierras hecha por aplicación de la Real Ordenanza de Correo de 1791 y por su ejercicio de Maestro de Posta de Humahuaca. La Ordenanza establecía que para sostener el servicio de las postas se «le señalaran las tierras que consideran precisas para pastar las mulas y carneros, y sembrar papas, legumbres, cebadas y alfalfa, de las que se hayan acéfalas de los indios»<sup>71</sup>. Luego este derecho se legitimó por merced y composición de tierras, en función del proceso de avanzada sobre la frontera oriental que se remonta al siglo XVIII. Así la entrega se hizo en retribución a Manuel Vives, alfares de milicia de la Compañía de la Puna, por los «servicios dados por el espacio de 15 años..., en aquella frontera y haber hecho tres entradas al bárbaro enemigo y haber asistido por espacio de 5 meses en la reedificación del Fuerte del Zenta»<sup>72</sup>. Este fue el título que sirvió a la legalización de la propiedad de los Vives en el siglo XIX.

Pese al carácter de interés privado de cada una de las reclamaciones plasmadas en el cuadro 1 el asunto adquirió una dimensión mayor, involucrando a toda la comunidad de Valle Grande y alcanzando estado público por la propia actuación del gobierno en estos hechos. Efectivamente, inicialmente el mandato oficial fue habilitar el curso de estas denuncias, ordenando comisiones de estudio y reconocimiento de los linderos en el año 1853. Al respecto, como la elevación de los primeros informes atestiguaban el carácter de terrenos fiscales de varias fracciones, avalando el argumento de «los descubridores»<sup>73</sup>, muy pronto se hizo sentir la fuerte presión de los afectados por esos dictámenes, logrando que el propio Estado revoque las iniciales decisiones tomadas<sup>74</sup>. De esta manera, en una segunda instancia se mandaron a suspender los deslindes y se interpuso una

---

<sup>71</sup> *Testimonios de los títulos escrituras de la finca de Quirusillar, en la denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, 18 de julio de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, f. 39.

<sup>72</sup> *Testimonios de los títulos escrituras de la finca de Quirusillar, en la denuncia de las tierras de Valle Grande por los naturales y vecinos de este departamento*, 18 de julio de 1882, AHJ, Caja Documento, año 1882, f. 31.

<sup>73</sup> *Correspondencia del Coronel Comisionado Juan Cáseres*, Humahuaca, 18 de noviembre de 1853, AHJ, Caja documento, año 1853.

<sup>74</sup> *Correspondencia del Coronel Comisionado Juan Cáseres*, Humahuaca, 18 de febrero de 1854 y 8 de marzo de 1854, AHJ, Caja Documento, año 1854.

nueva delegación de agentes con la misión de afirmar unilateralmente, *in situ*, la propiedad de Rufino Valle en todas las fracciones en conflicto. Ese cometido, que estuvo dirigido por el Coronel Juan Álvarez Prado, es el que puntualiza como símbolo de despojo la denuncia elevada por los vecinos en 1882.

Las formas y las circunstancias en que se desarrolló la comisión oficial a cargo de Álvarez Prado a comienzos de 1854 tuvieron consecuencias directas en Valle Grande que pueden explicar el valor de esa experiencia en el relato de la denuncia de 1882. En lo inmediato quedó paralizada la operación de deslinde manteniendo el *status quo*, en base al título primordial de la merced de tierras a los Goyechea y ordenando a todos los pobladores al estricto cumplimiento del pago de los arrendamientos a la familia Valle, sucesora de Goyechea. También la persecución, detención y destierro de los dos comisionados que actuaron con independencia de Rufino Valle y favor de los pobladores: Juan Cáseres y Fermín Castañeda<sup>75</sup>.

Hay otros testimonios que recogieron el significado que reportó la vivencia de esos años de 1850 en el vecindario. Por ejemplo, hay narraciones que trazan como escenario diario la vigilancia e intimidación al estricto cumplimiento de las obligaciones del arrendamiento (pagos y servicios personales), la percepción de cobros retroactivos y las ejecuciones de desalojo, obligando por ello a muchos vecinos a abandonar la jurisdicción<sup>76</sup>. La incertidumbre y la desconfianza se instalaron como impresiones habituales<sup>77</sup>. Algunos actos fueron apuntados por su carga de ilegitimidad, como los rumores de los apócrifos títulos por los que hacían ejercicio de la propiedad —y abuso de poder— la familia Valle. En alusión a ello un reporte dice:

... y mas que todo unos documentos tan nuevos y recientemente escrito que comprenden muchas leguas sin identificación ni limites, mucho mas que se encuentran boletos y documentos antiguos que dicen lo contrario que el mismo José Antonio Goyechea, empiezan a dudar, y aun dudan de la realidad de tales documentos (...), todo es desconfianza y temores (...) y sino ¿Por qué es tanto entorpecimiento en el litis sobre dicho terreno? [...]. Un propietario con títulos sólidos y firmes que den una confianza intrépida sobre su propiedad ¿de qué puede temer?<sup>78</sup>

<sup>75</sup> *Correspondencia de Juan Cáseres*, Humahuaca, 2 de enero de 1855, AHJ, Caja Documento, año 1855. *Correspondencia del ciudadano Fermín Castañeda*, Valle Grande, 1 de mayo de 1857, AHJ, Caja Documento, año 1857.

<sup>76</sup> *Comandante Castañeda al Gobernador*, Valle Grande, 6 de marzo de 1855, AHJ, Caja Documento, año 1855.

<sup>77</sup> *Correspondencia del Recaudador Fiscal Fermín Castañeda*, Pampichuela, 26 de abril de 1872, AHJ, Caja Documento, año 1872.

<sup>78</sup> *Correspondencia del Comandante de Valle Grande al Gobernador*, Valle Grande, 6 de marzo de 1855, AHJ, Caja Documento, año 1855.

La actuación de la controvertida comisión a cargo de Álvarez Prado fue colectivamente impugnada porque al ser Rufino Valle quién arbitró la medida, siendo ministro del gobierno de Roque Alvarado, aprovechando su «situación influyente» y sin hacer intervenir a la justicia a quién le competía, ello resultó «el acto más escandaloso»<sup>79</sup>. No en vano ese hecho se interpretó como decisivo en la denuncia de 1882, mientras que sobre el mismo el oficialismo estatal buscó borrar cualquier sospecha de arbitrariedad.

#### CONSIDERACIONES FINALES

En el texto hemos situado en contexto y en contenido la denuncia que varios vecinos de Valle Grande elevaron cuestionando los derechos ejercidos por la familia Valle en 1882. Siendo parte de un movimiento mayor, protagonizado por el sector de arrendatarios de las haciendas de las tierras altas de Jujuy, las propias pistas proporcionadas en esa denuncia permitieron visualizar una compleja trama de relaciones sociales articuladas en torno a prácticas, usos y reclamos de la propiedad de la tierra. Así, nos centramos en la década de 1830 para dilucidar la fórmula de los derechos de propiedad ejercidos, los cuales encolumnaron la «memoria de la ilegitimidad» construida con el tiempo. Símbolo de esos años fue la sublevación de los batallones de Iruya y Valle Grande conteniendo un programa agrario favorable al reparto de la tierra y la eximición del pago de arriendos. Sin duda, un asunto destacable fue la intercepción del juego político en el conflicto por las tierras, mediado en el accionar de las facciones en pugna: federales y unitarios.

En la propia trastienda política de los años de 1850 reconocimos los «múltiples» propietarios de Valle Grande, quienes sostuvieron derechos como descubridores de esas tierras, como servidores de la patria y como beneficiarios de mercedes reales. El conjunto de las acciones particulares iniciadas entonces forzaron una primera posición del gobierno: practicar un deslinde general de Valle Grande. El asunto cobró entonces estado público y despertó el anhelo de los vecinos para regularizar y/o acceder a la propiedad de la tierra. Pero bajo la presión de la familia Valle, que actuó como juez y parte por sus fuertes vinculaciones a las principales esferas de poder, el deslinde volvió a foja cero. Ese desenlace programó la hora de una dura revancha traducida en la implacable vigencia del sistema de arrendamiento, persecuciones y destierros.

---

<sup>79</sup> *Despojo violento Juan Cáseres*, Archivo Histórico de Tribunales, Jujuy (AHT), exp. 3708, carpeta 108, año 1854.

Del análisis resulta la evidencia de la participación de un conjunto de actores mucho más amplios de los que se conocía hasta ahora, la incidencia que tuvieron los movimientos de población en los cambiantes derechos y usos de la propiedad, el papel que jugó la articulación de Valle Grande con el territorio de la Quebrada de Humahuaca, la influencia de las guerras de independencia y civiles. A partir de ese conocimiento, pudimos establecer así dos discursos de la memoria sobre la historia de la propiedad en esta región: la oficial (plasmada en 1882) y la de sus ocupantes.

Hasta la década de 1870 se logró neutralizar la presión ejercida por la población de Valle Grande en su lucha por la tierra. Pero las tensiones tomaron otro vuelo cuando tras el levantamiento de los pueblos de Casabindo y Cochinoca la justicia federal de Argentina inhibió los derechos de propiedad de uno de los principales y más notorios hacendados de la jurisdicción. Sin duda esa resolución fue de alto impacto. El movimiento adoptó nuevos giros discursivos y manifestaciones generalizadas en distintas regiones. De hecho, antes de la reconocida presentación de 1882 los pobladores de Valle Grande ya habían elevado otra denuncia en septiembre de 1878, persiguiendo la creencia de ser estas tierras pertenecientes al fisco, y mientras «los muchos patrones [...] están disputándose a mano armada y extrajudicialmente la posesión»<sup>80</sup>.

Con ese nuevo tenor de la lucha la clase propietaria no pudo ocultar su temor y dejar de expresar sus figuraciones al respecto:

Aún no quedan (...) muy lejanos los años de 1872 y siguientes hasta 1876 en que (...) estalló en el Norte de la provincia la idea fatal del comunismo territorial, con que mañosamente se ha mantenido (...) a los infelices locatarios. Chispa eléctrica (...) a la que el inocente indio no pudo resistir (...) en un momento dado resultaron contagiados no solo los habitantes de los cuatro departamentos de la Puna, sino gran parte de los vecinos locatarios de Tumbaya, Tilcara, Valle Grande y Humahuaca, es decir: una mayor parte de la propiedad la propiedad particular territorial temblaba a la vista de sus conculcadores<sup>81</sup>.

En un contexto de tal efervescencia y virulencia, de un conflicto contenido por muchos años, emergió el acuerdo de equilibrio de Eugenio Tello. El desenlace de la venta fue una vía de solución a la lucha por dilucidar los verdaderos derechos de propiedad de Valle Grande que llevaba casi medio siglo de vida, y demuestra la existencia de una cultura política de los pobladores exhibida en sus reclamos y forjada al compás de todos los acontecimientos previos que hemos narrado.

---

<sup>80</sup> *Fiscalía de la provincia*, Jujuy, 18 de diciembre de 1878, AHJ, Caja Documento, año 1878.

<sup>81</sup> *Correspondencia de Lucas Rocha al Sr. Gobernador*, Jujuy, 24 de julio de 1879, AHJ, Caja Documento, año 1879.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barragán Romano, Rossana, “Los títulos de la Corona de España de los Indígenas: una historia de las representaciones políticas. Presiones y negociaciones entre Cádiz y la República Liberal”, *Boletín Americanista*, 65 (Barcelona, 2012): 15-37.
- Barragán Romano, Rossana, “El Estado pactante: pensando en la fortaleza de la sociedad organizada”, *T'inKazos, Revista Boliviana de Ciencias Sociales*, 37 (La Paz, 2015): 101-112.
- Carrillo Cázares, Alberto, “Chichisnaquis, un indio escribano artífice de títulos primordiales (La Piedad, siglo XVII)”, *Relaciones*, 48 (México, 1991): 187-210.
- Castro Olañeta, Isabel y Palomeque, Silvia, “Originarios y forasteros en el Sur andino en el período colonial”, *América Latina en la Historia Económica*, 23/3 (México, 2016): 37-79.
- Di Meglio, Gabriel, *Historia de las clases populares en la Argentina desde 1516 hasta 1880*, Buenos Aires, Sudamericana, 2012.
- Ducey, Michael, “Tierras comunales en el norte de Veracruz antes del Porfiriato, 1821-1880: el proyecto liberal frustrado”, *Anuario VI, Revista del centro de Estudios Históricos* (Veracruz, 1989): 209-229.
- Ducey, Michael, “El reto del orden liberal. Ciudadanos indígenas y prácticas políticas en el México independiente: la política cotidiana en el cantón de Misantla, Veracruz”, Antonio Escobar Ohmstede, José Marcos Medina Bustos y Zulema Trejo Contreras (coords.), *Los efectos del liberalismo en México, siglo XIX*, Sonora, México, El Colegio de Sonora / CIESAS, 2015: 233-237.
- Escobar Ohmstede, Antonio, Falcón, Romana y Sánchez Rodríguez, Martín (coords.), *La desamortización civil desde perspectivas plurales*, México, Colegio de México / Colegio de Michoacán, CIESAS, 2017.
- Falcón, Romana, “Itinerarios de la negociación. Jefes políticos y campesinos comuneros ante las políticas liberales”, Antonio Escobar Ohmstede, José Marcos Medina Bustos y Zulema Trejo Contreras (coords.), *Los efectos del liberalismo en México, siglo XIX*, Sonora, México, El Colegio de Sonora / CIESAS, 2015: 115-146.
- Fandos, Cecilia, “Los «Sagrados derechos» en cuestión. Los conflictos por la tierra en las haciendas de la Quebrada de Humahuaca (Jujuy, Argentina), décadas de 1870 y 1880”, *Andes*, 26 (Salta, 2015): 1-25.
- Fandos, Cecilia, “Privatización de tierras fiscales en la Puna jujeña: las peticiones de nulidad y denuncia de «malos tratamientos» (1890-1920)”, *Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano*, 3 (Buenos Aires, 2016): 98-115.

- Fandos, Cecilia, “Ampliando la mira de la desamortización y las reformas liberales en Jujuy. De tierras de cofradías y capellanías, década de 1830 y 1850”, Sara Mata (coord.), *Derechos de Acceso a la tierra, Documento de Trabajo 1*, Salta, ICSOH / CONICET / UNSA, 2019: 25-34.
- Fandos, Cecilia y Teruel, Ana, “La compra venta de tierras fiscal y los procesos de «perfeccionamiento de la propiedad» en la Quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy (1860-1922)”, Guillermo Banzato (dir.), *Tierras rurales. Política, transacciones y mercados en Argentina, 1780-1914*, Rosario, Prohistoria, 2013: 149-176.
- Gil Montero, Raquel y Teruel, Ana, “Trabajo familiar y producción de textiles en las tierras altas de la provincia de Jujuy, mediados del siglo XIX”, *Revista Andina*, 14 (Cusco, 1996): 197-222.
- Guardino, Peter, *Campesinos y política en la formación del Estado nacional en México. Guerrero 1800-1857*, México, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero / H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, 2001 [1996].
- Irurozqui Victoriano, Marta, *Elites en litigio. La venta de tierras de comunidad en Bolivia, 1880-1889*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1993.
- Joseph, Gilbert y Nugent, Daniel (comps.), *Aspectos cotidianos de la formación del Estado. La revolución y la negociación del mando en el México moderno*, México, Ediciones Era, 2002.
- Mallón, Florencia, *Campesino y Nación: la construcción de México y Perú poscoloniales*, México, CIESA, El Colegio de San Luis / El Colegio de Michoacán, 2003 [1995].
- Mata, Sara, “Movilización rural y liderazgos. Salta en la Guerra de la Independencia”, *Páginas, Revista digital de la escuela de Historia*, 2/3 (Rosario, 2010): 1-18.
- Mata, Sara, “La herencia de la guerra: Salta (Argentina) 1821-1831, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2012, [en línea], <http://journals.openedition.org/nuevomundo/63221>, doi: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.63221>.
- Méndez, Cecilia, “Tradiciones liberales en los Andes: militares y campesinos en la formación del estado peruano”, *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, 15/1 (Israel, 2004): 35-63.
- Paz, Gustavo, “Familia, linaje y red de parientes: la élite de Jujuy en el siglo XVIII”, *Andes. Antropología e Historia*, 8 (Salta, 1997): 145-174.
- Paz, Gustavo, “Encomienda, hacienda y orden rural en el norte argentino: Jujuy”, *Anuario de estudios americanos*, LXI/2 (Sevilla, 2004): 551-570.
- Paz, Gustavo, “«El orden es el desorden». Guerra y movilización campesina en la campaña de Jujuy, 1815-1821”, Raúl O. Fradkin y Jorge Gelman (comps.), *Desafíos al orden. Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*, Rosario, Prohistoria, 2008a: 83-101.

- Paz, Gustavo, “Reordenando la campaña: la restauración del orden en Salta y Jujuy, 1822-1825”, Raúl Fradkin (comp.), *¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia popular de la revolución de independencia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo, 2008b: 209-222.
- Paz, Gustavo, “La vida política”, Raúl Fradkin y Juan Carlos Garavaglia (coord.), *Argentina. La construcción nacional (1830-1830)*, Jorge Gelman, *La Historia Contemporánea de la Argentina*, Madrid, Fundación Mapfre, Taurus, 2011, tomo II.
- Platt, Tristan, *Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el Norte de Potosí*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982.
- Rutledge, Ian, *Cambio agrario e integración. El desarrollo del capitalismo en Jujuy: 1550-1960*, Buenos Aires, CICSO / Facultad de Filosofía y Letras, 1987.
- Sánchez, Sandra y Sica, Gabriela, “La frontera oriental de Humahuaca y sus relaciones con el Chaco”, *Bulletín del Institute Francais d’ Etudes Andines*, 19/2 (Lima, 1990): 469-497.
- Sica, Gabriela, “Procesos comunes y trayectorias diferentes en torno a las tierras de los pueblos de indios de Jujuy. Siglo XVI al XIX”, *Revista del Museo de Antropología*, 9/2 (Córdoba, 2016): 171-186.
- Sica, Gabriela, *Del Pukara al Pueblo de indios. La sociedad indígena colonial en Jujuy, Argentina. Siglo XVII al XIX*, Córdoba, Argentina, Ferreyra Editores, 2019.
- Teruel, Ana y Bovi, María Teresa, “El ordenamiento de la propiedad territorial en Jujuy. Del «antiguo Régimen» a la «modernidad»”, Ana Teruel (dir.), *Problemas Nacionales en escalas locales. Instituciones, actores y prácticas de la modernidad en Jujuy*, Rosario, Prohistoria, 2010: 93-124.
- Thomson, Guy, “Cabecillas indígenas de la Guardia Nacional en la Sierra de Puebla, 1854-1889”, Leticia Reina, *La reindianización de América*, México, Siglo XX, 1997: 121-136.
- Thompson, Guy, “Pueblos de Indios and pueblos de ciudadanos: Constitutional Bilingualism in 19th Century Mexico”, *Bulletin of Latin American Research*, 18/1 (Gran Bretaña, 1999): 89-100.

Fecha de recepción: 11 de mayo de 2020.

Fecha de aceptación: 2 de noviembre de 2020.

“The pact-forging State” and land conflict in Jujuy (Argentina).  
Records of the lawsuit over the estate in Valle Grande in the  
nineteenth century

---

*Based on the historiographical aspects that highlight the negotiation-and-agreement nature of the nineteenth-century liberal State, we uphold that the transference of the estate of Valle Grande (Jujuy, Argentina) from its owners to those who lived and worked there was a means to resolve the long and complex dispute over these lands. The work focuses on analysis of the context and content of the property rights complaint of 1882, and attempts to reconstruct the events connected to land tenure, the social actors, and the courses of action taken during the 1830s and 1870s to back up this hypothesis.*

KEY WORDS: *lliberalism; property rights; power relations; Jujuy; nineteenth century.*

---